



# La Sombra de Arteaga

**PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE QUERETARO ARTEAGA**

Responsable:  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:  
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

## SUMARIO

### PODER LEGISLATIVO

Decreto por el que se rechaza la propuesta de tabla de valores unitarios de suelo y construcciones del Municipio de Arroyo Seco, del ejercicio fiscal del año 2002. **738**

Acuerdo para integrar a Diputados a diversas Comisiones de Dictamen, respetando su conformación original. **740**

### PODER EJECUTIVO

Decreto mediante el cual se declara de utilidad pública la creación y construcción del Parque Recreativo Mundo Acuático, así como la conservación del servicio público de parques, jardines y su equipamiento prestado por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **742**

Reglamento Interior de la Oficialía Mayor. **745**

### GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo mediante el cual se autoriza el incremento de Densidad de 100 a 200 Hab/Ha., del predio ubicado en el Camino a Los Olvera S/N, con una superficie de 18,564.11 M2, propiedad de la Empresa Constructora Rosval, S.A. de C.V. **751**

Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, Qro. **753**

Acuerdo relativo a la autorización definitiva y la entrega-recepción del Fraccionamiento denominado "Pedregal de Querétaro", ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, Qro. **755**

Acuerdo que autoriza la ejecución de obras de urbanización en dos etapas a ejecutar la 1ª. etapa y venta provisional de lotes de la misma, así como aprobación de nomenclatura de calles, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Los Naranjos" ubicado en la carretera estatal 110 km. 9+000 Ajuchitlán-Colón, Qro. **759**

**AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **762****

# ING. IGNACIO LOYOLA VERA,

Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, a los habitantes del mismo, sabed que:

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 40, 41 FRACCIÓN II Y 87 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERETARO ARTEAGA, Y**

## CONSIDERANDO

Que en virtud de la reforma al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios son competentes para presentar a la Legislatura Estatal, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias, lo cual, para los Municipios verdaderamente representa un beneficio.

Que son los municipios quienes tienen una estrecha vinculación con las contribuciones inmobiliarias, ya que son ellos quienes mejor conocen la realidad económico social del municipio.

Que las actividades catastrales han cobrado gran importancia para el Municipio, como instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, sobre todo, para las Haciendas Municipales que son las encargadas para la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles.

La actividad catastral, además de lo antes señalado, constituye un instrumento indispensable para administrar una serie de funciones relacionadas con el espacio territorial de su competencia, debido a que el potencial de la información que el catastro genera es abundante y posibilita que las autoridades municipales utilicen dicha información en las funciones hacendarias, mismas que son determinantes para promover el desarrollo y bienestar económico de sus habitantes.

Que la política catastral, y el desarrollo de todas las funciones catastrales se realizan y ejecutan en el nivel municipal, por lo que la integración y administración de la información territorial es responsabilidad del municipio.

Que dicha responsabilidad implica proponer en tiempo y forma las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones a la H. Legislatura del

Estado, con la finalidad de recaudar las contribuciones inmobiliarias uniformemente desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la ley de ingresos del municipio.

Que las tablas de valores catastrales propuestas y las políticas de ingresos, deberán ser orientadas y adecuadas a las necesidades del municipio, las cuales se dirigirán a mejorar los rendimientos de las contribuciones inmobiliarias e incrementar el padrón fiscal.

Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio, tienen íntima relación con las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que debieron ser presentadas en tiempo por el ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro., en virtud de que son la base para el cobro del Impuesto Predial contemplado en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos.

Que la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones propuesta por el municipio de Arroyo Seco, Qro., debió presentarse a la H. Legislatura antes de la publicación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, toda vez que la base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contenidas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, se origina en las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, que se encuentren en vigor en ese momento, asimismo la base gravable del impuesto predial se toma del valor catastral determinado al 1° de enero, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 de la Ley del Impuesto Predial y 3 fracción IV de la Ley de Ingresos del municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2002.

Que la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del municipio de Arroyo Seco se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 57, el día 22 de diciembre de 2001.

Que fue en esta publicación de fecha 22 de diciembre de 2001 donde debieron haberse publicado las tablas de valores catastrales del Municipio de Arroyo Seco, Qro., con la finalidad de no contravenir lo dispuesto en la Constitución del Estado y en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2002.

Que no fue sino hasta el día 31 de enero de 2002, cuando el municipio de Arroyo Seco, Qro., en forma extemporánea, remitió a la LIII Legislatura del Estado, sus tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2002.

Que en virtud de lo anterior, esta Legislatura determina que deberá de tomarse como base para el cobro del Impuesto Predial, la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción contempladas en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2001.

Que la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones válida para el ejercicio fiscal 2001, es la publicada en el periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 52 de fecha 22 de diciembre de 2000.

Que lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 41 fracción XXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, que a la letra dice:

"... Artículo 41. Son facultades de la Legislatura: ...XXIV. Aprobar anualmente la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado, así como la Ley de Ingresos de cada Municipio.

En tanto no aprueben y entren en vigor alguna de las Leyes o el Presupuesto de Egresos a que se refiere esta fracción, continuarán vigentes de manera provisional para el siguiente ejercicio fiscal las leyes de ingresos estatal o municipal, y el presupuesto de egresos que en su caso correspondan...".

Por lo expuesto y fundado, esta Quincuagésima Tercera Legislatura emite el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE RECHAZA LA PROPUESTA DE TABLA DE VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, DEL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se rechaza la propuesta de Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal 2002, presentada por el Ayuntamiento de Arroyo Seco, Qro.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, aplicable en el municipio de Arroyo Seco, Qro., para el ejercicio fiscal 2002, será la vigente a la fecha, misma que fue publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la "Sombra de Arteaga" el 22 de diciembre del 2000.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez aprobado el presente Decreto, de conformidad con lo estable-

cido en el artículo 38 segundo párrafo y 40 de la Constitución local, envíese para su publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga".

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**SEGUNDO.-** Se derogan las disposiciones legales que se opongan al presente decreto.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR DEL ESTADO Y MANDARA SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.**

**DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS TREINTA DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOS.**

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**

**COMISION PERMANENTE EN FUNCIONES DE  
MESA DIRECTIVA**

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN IV, 37 FRACCIÓN X, 41 FRACCIÓN V, 43 PÁRRAFO SEGUNDO, 44 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

**DIP. ENRIQUE BECERRA ARIAS**

**PRESIDENTE**

Rúbrica

**DIP. ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**

**VICEPRESIDENTE**

**DIP. ALBERTO HERRERA MORENO**

**PRIMER SECRETARIO**

Rúbrica

**DIP. ERIC SALAS GONZÁLEZ**

**SEGUNDO SECRETARIO**

Rúbrica

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 57 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; expido y promulgo el presente Decreto en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil dos, para su debida publicación y observancia.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.**

**"UNIDOS POR QUERETARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**

**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

## PODER LEGISLATIVO

**LA QUINCUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 36, 40, 41 FRACCIÓN XXXIV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 26 Y 113 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

### CONSIDERANDO

Que la Comisión de Gobierno es el órgano de conducción y concertación política de la Legislatura y se integra por los Coordinadores Parlamentarios que se acrediten a la misma, sus sesiones son periódicas y privadas y es importante señalar que para tomar resoluciones no se solicita el voto de sus integrantes y en todo caso se señala el criterio de los que lo solicitan.

Que son facultades de la Comisión de Gobierno buscar entre los Grupos Parlamentarios la toma de decisiones consensadas y proponer la integración de las comisiones de dictamen, decisiones de gobierno interno y la sustitución de los integrantes de las comisiones de dictamen.

Que al no existir consenso en la Comisión de Gobierno de este cuerpo colegiado, trece Diputados de los diversos Grupos Parlamentarios, acordaron proponer la reestructuración de Comisiones.

Que en tal virtud, se considera la necesidad de que la integración de las Comisiones se respeten en su conformación original, pero también se considera incorporar nuevos integrantes, con la finalidad de tener a mayor profundidad y análisis en las correspondientes iniciativas que son sometidas a su consideración.

Que el presente acuerdo es jurídicamente válido y políticamente necesario para obtener una mayor celeridad en los trabajos encomendados a este cuerpo colegiado, por tanto se considera viable y prudente el equilibrio de las Comisiones de Dictamen, mayor aportación de ideas a los trabajos Legislativos, la no obstrucción en las resoluciones por intereses políticos o empate en las votaciones.

Que por lo anteriormente expuesto en los considerandos que anteceden, esta Quincuagésima Tercera Legislatura, expide el siguiente:

**“ACUERDO PARA INTEGRAR A DIPUTADOS A DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN, RESPETANDO SU CONFORMACIÓN ORIGINAL”**

**ARTICULO PRIMERO.** Se integra a las comisiones de dictamen de Régimen Político, Puntos Constitucionales y Administración de Justicia el Diputado Patricio Aragón Chávez, con el carácter de prosecretario y respetando la integración original de dichas dictaminadoras.

**ARTICULO SEGUNDO.** Se integra a la comisión de dictamen de Salud, Desarrollo Social y Población, la Diputada Ivonne Vandennepeereboom Jiménez, con el carácter de prosecretario y respetando la integración original de dicha dictaminadora.

**ARTICULO TERCERO.** Se integra a la comisión de dictamen de Tránsito Vialidad y Autotransporte, al Diputado Marco Antonio Rojas Valladares, con el carácter de prosecretario y respetando la integración original de dicha dictaminadora.

**ARTICULO CUARTO.** Se integra a la comisión de dictamen de Asuntos Indígenas, al Diputado Hugo Covarrubias Alvarado, con el carácter de prosecretario y respetando la integración original de dicha dictaminadora.

**ARTICULO QUINTO.** Se integra a la comisión de dictamen de Asuntos de la Juventud y el Deporte, al Diputado Carlos Martínez Montes, con el carácter de prosecretario y respetando la integración original de dicha dictaminadora.

**ARTICULO SEXTO.** Se integra a la comisión de dictamen de Planeación, al Diputado Alberto Herrera Moreno, con el carácter de prosecretario y respetando la integración original de dicha dictaminadora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** Que como consecuencia de los acuerdos de reestructuración de Comisiones de este Poder Legislativo, de fechas 29 de junio de 2001, 14 de marzo de 2002 y esta fe-

cha, las Comisiones de Dictamen quedan integradas de la siguiente manera:

Comisión	Presidente	Secretario	Prosecretarios
Administración	Juan José Flores Solórzano	Eric Salas González	Hugo Covarrubias Alvarado
Administración de Justicia	Julio Sentíes Laborde	Lorena Montes Hernández	Enrique Becerra Arias Enrique González González Patricio Aragón Chávez
Asuntos de la Juventud y el Deporte	Raúl Rogelio Chavarría Salas	Enrique González González	Patricio Aragón Chávez Eric Salas González Guillermo Tamborrel Suárez Carlos Martínez Montes
Asuntos Indígenas	Maximino Pérez García	José Alfredo Piña González	Odilón Hernández Guerrero J. Guadalupe Cosme Rosillo Garfias Hugo Covarrubias Alvarado
Asuntos Municipales	Simón Guerrero Contreras	Rigoberto Torres Saucedo	Enrique Becerra Arias Maximino Pérez García J. Guadalupe Cosme Rosillo Garfias
Audiencia Pública, Información, Gestoría y Quejas	Rigoberto Torres Saucedo	Eric Salas González	Maximino Pérez García
Derechos Humanos	Juan José Flores Solórzano	Lorena Montes Hernández	Patricio Aragón Chávez
Desarrollo Agropecuario, Forestal y Minero	Odilón Hernández Guerrero	José Luis Gutiérrez Palomares	Enrique Becerra Arias Maximino Pérez García
Desarrollo Económico y Sustentable	José Alfredo Piña González	Oscar Sánchez Aguilar	Alberto Herrera Moreno
Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Comunicaciones	Alberto Herrera Moreno	Raúl Rogelio Chavarría Salas	Ivonne Vandenpeereboom Jiménez Hugo Covarrubias Alvarado Ma. Aidee Guerra Dallidet Rigoberto Torres Saucedo
Editorial, Bibliotecas y Corrección de Estilo	Julio Sentíes Laborde	Marco Antonio Rojas Valladares	José Ignacio Fernández García
Educación y Cultura	Marco Antonio Rojas Valladares	Lorena Montes Hernández	Enrique Becerra Arias Ivonne Vandenpeereboom Jiménez
Asuntos de Equidad de Género y Desarrollo Humano Integral	Guillermo Tamborrel Suárez	Ivonne Vandenpeereboom Jiménez	Lorena Montes Hernández Ma. Aidee Guerra Dallidet Hugo Covarrubias Alvarado
Fomento del Cooperativismo	J. Guadalupe Cosme Rosillo Garfias	Odilón Hernández Guerrero	Ma. Aidee Guerra Dallidet
Fomento Industrial, Comercial, Artesanal y Turístico	Carlos Martínez Montes	José Luis Gutiérrez Palomares	Hugo Covarrubias Alvarado Alberto Herrera Moreno Simón Guerrero Contreras Maximino Pérez García
Gobernación	Eric Salas González	José Alfredo Piña González	Marco Antonio Rojas Valladares
Hacienda	Ma. Aidee Guerra Dallidet	Alberto Herrera Moreno	Enrique Becerra Arias Carlos Martínez Montes Ivonne Vandenpeereboom Jiménez Oscar Sánchez Aguilar Rigoberto Torres Saucedo
Instructora	Patricio Aragón Chávez	Ivonne Vandenpeereboom Jiménez	Julio Sentíes Laborde Carlos Martínez Montes Enrique Becerra Arias (suplente) José Ignacio Fernández García (suplente)
Participación Ciudadana	Marco Antonio León Hernández	Marco Antonio Rojas Valladares	Eric Salas González
Planeación	José Luis Gutiérrez Palomares	Raúl Rogelio Chavarría Salas	Rigoberto Torres Saucedo Alberto Herrera Moreno
Preservación del Medio Ambiente y Protección Ecológica	Ivonne Vandenpeereboom Jiménez	Alberto Herrera Moreno	Hugo Covarrubias Alvarado Rigoberto Torres Saucedo Guillermo Tamborrel Suárez
Prevención y Readaptación	Enrique González González	Guillermo Tamborrel Suárez	Oscar Sánchez Aguilar Patricio Aragón Chávez
Puntos Constitucionales	Lorena Montes Hernán-	José Ignacio Fernández García	Marco Antonio León Hernández

	dez		Enrique González González Patricio Aragón Chávez
Régimen Político	Hugo Covarrubias Alvarado	José Alfredo Piña González	Enrique González González Patricio Aragón Chávez
Salud, Desarrollo Social y Población	Enrique Becerra Arias	Raúl Rogelio Chavarría Salas	Guillermo Tamborrel Suárez Odilón Hernández Guerrero Ivonne Vandenpeereboom Jiménez
Seguridad Pública y Protección Civil	Guillermo Tamborrel Suárez	Enrique González González	José Luis Gutiérrez Palomares
Trabajo y Previsión social	José Ignacio Fernández García	Juan José Flores Solórzano	Simón Guerrero Contreras
Tránsito, Vialidad y Autotransporte	Oscar Sánchez Aguilar	Juan José Flores Solórzano	Enrique Becerra Arias José Ignacio Fernández García Marco Antonio Rojas Valladares
Especial analizadora de la entrega-recepción LII-LIII Legislaturas	J. Guadalupe Cosme Rosillo Garfias	Patricio Aragón Chávez	Hugo Covarrubias Alvarado
Especial Preparatoria de Enlace de la LIII Legislatura para la Reforma del Estado	Julio Sentíes Laborde	Patricio Aragón Chávez	Enrique González González José Alfredo Piña González Hugo Covarrubias Alvarado Marco Antonio León Hernández Ivonne Vandenpeereboom Jiménez Carlos Martínez Montes

**TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo se ordena su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2002.

**ATENTAMENTE**

**SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN  
LIII LEGISLATURA DEL ESTADO  
MESA DIRECTIVA**

**DIP. MARCO ANTONIO ROJAS VALLADARES  
PRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. JULIO SENTÍES LABORDE  
VICEPRESIDENTE**  
Rúbrica

**DIP. MARCO ANTONIO LEÓN HERNÁNDEZ  
PRIMER SECRETARIO**  
Rúbrica

**DIP. ODILÓN HERNÁNDEZ GUERRERO  
SEGUNDO SECRETARIO**  
Rúbrica

**PODER EJECUTIVO**

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 27 párrafos segundo y tercero y fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 57 fracciones XI y XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, Primero fracciones I, IV, V, VIII, XI y XIV y Segundo de la Ley Número 37 de Expropiación, 273 fracciones V y XIV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y 3 fracciones I, IV y XIII y 5 fracciones I y VIII de la Ley General de Asentamientos Humanos; y

**CONSIDERANDO**

I. Con fecha 3 de diciembre de 2001, el M.V.Z. Leodegario Ríos Esquivel, en su carácter de Presidente Municipal Constitucional de Jalpan de Serra, Qro., en cumplimiento al Acuerdo del H. Ayuntamiento de ese Municipio de fecha 4 de octubre de 2001 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 19 de abril de 2002, solicitó al Ejecutivo a mi cargo la expropiación de un inmueble ubicado al Surponiente de la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., el cuál es una fracción del predio que ampara la escritura pública número 2323 de fecha 17 de octubre

de 1982, pasada ante la fe del Lic. Homero Trejo de la Vega, Titular de la Notaría 1 de la Demarcación Notarial de Jalpan de Serra, inscrita en la Subdirección del Registro Público de la Propiedad de Jalpan de Serra, Qro., bajo la Partida 22, Libro 10, Tomo VIII, Serie "A", Sección Primera, de fecha 9 de febrero de 1983; ocupado con instalaciones del Parque Recreativo denominado "Bosque de la Solidaridad" y donde se pretende conservar la prestación del servicio público municipal de parques y continuar fomentando actividades recreativas y deportivas de acuerdo al proyecto de remodelación de ese parque, cuya denominación cambiará a la de "Mundo Acuático". Dicha fracción tiene las siguientes medidas y colindancias:

Superficie de 3.4351 hectáreas.

Al Nororiente en: seis tramos de líneas quebradas, a partir del vértice No. 1 en dirección Suroriente hasta el vértice No. 7; 68.987, 45.868 y 15.729 metros con SAGARH; 62.518, 9.384 y 17.684 metros con vaso de Presa Jalpan.

Al Suroriente en: nueve tramos de líneas quebradas, a partir del vértice No. 7 en dirección Surponiente hasta el vértice No. 16: 34.767, 18.553, 20.303, 27.829, 30.749, 31.525, 24.852, 68.415 y 61.721 metros con vaso de Presa Jalpan.

Al Surponiente en: seis tramos a partir del vértice No. 16 en dirección Norponiente, hasta el vértice No. 22: 34.864, 38.338 y 9.504 metros con vaso de Presa Jalpan; 33.44, 16.628 y 3.947 metros con propiedad vecina (monte).

Al Norponiente en: seis tramos a partir del vértice No. 22 en dirección Nororiente hasta el vértice No. 1: 36.278, 80.13, 45.706, 24.008, 40.924 y 17.823 con camino Jalpan-Río Adentro.

II. De igual manera, la Presidencia Municipal de Jalpan de Serra, Qro., informó en su solicitud que de acuerdo al expediente radicado en la Secretaría de ese Ayuntamiento relacionado con el parque recreativo "Bosque de la Solidaridad", el inmueble cuya expropiación se solicita, lo tiene en posesión el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., desde el año de 1982, quien lo usa desde el año de 1994 para la prestación del servicio público municipal de parques y que, no obstante lo anterior, mediante sentencia definitiva de fecha 29 de junio de 2001, emitida dentro del toca civil número 999/2001, con motivo del recurso de apelación interpuesto por la actora en contra de la sentencia de primera instancia dictada dentro del juicio ordi-

nario civil con número de expediente 08/98 que sobre reivindicación de ese inmueble, inició la C. Ma. Teresa Díaz de Montes en contra del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se condenó a éste a la restitución del inmueble con sus frutos y accesiones en favor de su propietario, y para el caso de que se entregue dicho inmueble a esos intereses particulares, obviamente en el mismo no será posible continuar con la prestación de ese servicio público, por lo que es menester que esta autoridad provea lo necesario para la conservación de tal servicio público en beneficio de la población, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción I del artículo Primero de la Ley Número 37 de Expropiación.

III. Al efecto, el Ejecutivo a mi cargo procedió a integrar el correspondiente expediente de expropiación, en el que consta la documentación que justifica la emisión del presente decreto.

IV. Mediante oficio de fecha 10 de abril de 2002, emitido por la Dirección de la Reserva de la Biosfera Sierra Gorda en el Estado, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el mismo predio se encuentra dentro del área natural protegida Reserva de la Biosfera Sierra Gorda de Querétaro, de conformidad con el Decreto por el que se Declara Área Natural Protegida con carácter de reserva de la Biosfera, la región denominada Sierra Gorda localizada en los Municipios de Arroyo Seco, Jalpan de Serra, Peñamiller, Pinal de Amoles y Landa de Matamoros, Qro., emitido por el titular del Poder Ejecutivo Federal y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1997.

V. Mediante oficio de fecha 2 de abril de 2002, la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado, determinó la viabilidad del proyecto denominado "Mundo Acuático".

VI. De acuerdo al estudio técnico de factibilidad del proyecto del Parque Recreativo "Mundo Acuático" de fecha 20 de marzo de 2002, elaborado por la Dirección de Obras Públicas Municipales del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el objetivo general es proteger la integridad del paisaje natural, fauna, flora y todo el conjunto de ecosistemas; fomentar las actividades de interés cultural, recreativo y turístico; conservar y mejorar los valores naturales del área; promover el conocimiento y comprensión por parte de los visitantes de los valores naturales del parque y su entorno; planificar el uso público de acuerdo con la normativa y zonificación en función

a las actividades de protección a los ecosistemas privilegiando el contacto con la naturaleza y conservar áreas destinadas a parques recreativos y fomento del turismo y construir una infraestructura destinada a actividades de esparcimiento y deportivas.

VII. De conformidad con el Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Jalpan de Serra, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 3 de marzo de 2000, el predio está destinado como Equipamiento Significativo por encontrarse ahí ubicado el parque recreativo denominado "Bosque de la Solidaridad" que es parte del equipamiento requerido para la zona urbana de esa cabecera municipal, cuya ubicación en el plano D-8 de usos de suelo es como zona de recreación y las características del mismo permiten la ejecución de un equipamiento de escala regional, constituyendo la mejor posibilidad para ese fin.

VIII. Es propósito de esta autoridad, proteger, preservar e incrementar la flora y fauna silvestre, ya que esto mejora el ambiente en que se desenvuelve la vida humana al propiciar el saneamiento ambiental.

IX. Es incuestionable que con la conservación del servicio público de parques en el inmueble de mérito, no solamente quedarán satisfechas necesidades de la comunidad de Jalpan de Serra, Qro., en el aspecto ecológico anteriormente señalado, sino también se fomentará el deporte, la recreación y la cultura entre la población, ya que la Ciudad de Jalpan de Serra, Qro., es cabecera municipal y al constituir un centro de población de singular importancia regional, es necesario que cuente con un lugar de esparcimiento y recreación en contacto directo con la naturaleza. Por ello, la fracción V del artículo primero de la Ley No. 37 de Expropiación establece como causa de utilidad pública la creación de parque, jardines, viveros y campos deportivos.

X. Con base en todo lo anterior se ha determinado la necesidad y la factibilidad de expropiar el inmueble a que se refiere el presente Decreto incluyendo sus frutos y accesiones, para destinarlo a los fines arriba mencionados.

XI. De conformidad con lo dispuesto en los artículos Octavo y Décimo Octavo de la Ley Número 37 de Expropiación, el precio que se fijará como indemnización de la cosa expropiada en bienes inmuebles, se basará en el valor comercial que

tenga en términos de la Ley del Impuesto Predial, en el entendido de que por tratarse de bien inmueble se nombrará un perito valuador de común acuerdo entre autoridad y particular afectado por la expropiación objeto del presente Decreto. Dicha indemnización se pagará en efectivo en un plazo que no abarcará un periodo mayor de diez años.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, emito el presente

## DECRETO

**ARTICULO PRIMERO.** Se declara de utilidad pública la creación y construcción del Parque Recreativo Mundo Acuático, así como la conservación del servicio público de parques, jardines y su equipamiento prestado por el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en el parque recreativo hasta ahora denominado "Bosque de la Solidaridad", ubicado en el punto Suroeste de la ciudad de Jalpan de Serra, Municipio de Jalpan de Serra, Qro., con el fin de preservar el paisaje natural, incluida su flora y su fauna, proteger los ecosistemas que lo integran, crear, preservar, fortalecer y ampliar un espacio para la convivencia, recreación y desarrollo y promoción de actividades de esparcimiento y deportivas de los habitantes de ese Municipio, propiciando con ello el mejoramiento del centro de población de Jalpan de Serra, Qro.

**ARTICULO SEGUNDO.** Para satisfacer las causas de utilidad pública a que se refiere el artículo primero anterior, se expropia a favor del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el bien inmueble descrito en el considerando I del presente Decreto, incluyendo las construcciones e instalaciones que formen parte del mismo.

**ARTICULO TERCERO.** Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo Sexto de la Ley Número 37 de Expropiación, el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., por conducto de la Secretaría de su H. Ayuntamiento, tomará posesión del inmueble expropiado, debiendo destinarse a la satisfacción de las causas de utilidad pública a que se refiere el artículo primero de este Decreto.

**ARTICULO CUARTO.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos Octavo y Décimo Octavo de la Ley Número 37 de Expropiación, el precio que se fijará como indemnización conforme al procedimiento previsto en la Ley de la Materia, lo pagará el Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en efectivo, en una sola exhibición y en un plazo que no excederá de 10 años, contado a partir de la fecha de publica-

ción del presente Decreto, a quien acredite tener el legítimo derecho.

**ARTICULO QUINTO.** Inscribáse en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Querétaro, la superficie expropiada mediante este Decreto como patrimonio del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Décimo Noveno de la Ley Número 37 de Expropiación.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** Notifíquese personalmente al interesado en el domicilio que para tal efecto conste en el expediente de expropiación, en los términos del Artículo Tercero de la Ley Número 37 de Expropiación. En caso de que éste no corresponda y se ignore el domicilio, publíquese una vez más en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" para que surta efectos de notificación personal.

**TERCERO.** Al momento de notificar el presente Decreto requiérase al interesado para que comparezca ante la Dirección Jurídica y Consultiva

de la Secretaría de Gobierno a efecto de nombrar de común acuerdo con la autoridad perito valuador que determine el valor comercial del inmueble que se expropia mediante este Decreto.

**DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE QUERETARO  
Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO**  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
Rúbrica

**DR. GABRIEL SIADÉ BARQUET**  
SECRETARIO DE EDUCACION  
Rúbrica

**ING. LEOPOLDO MONDRAGON RUIZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
Rúbrica

**LIC. RAUL PARISSI ARAU**  
SECRETARIO DE TURISMO  
Rúbrica

## PODER EJECUTIVO

**Ing. Ignacio Loyola Vera, Gobernador Constitucional del Estado**, en ejercicio de las facultades que me confiere lo dispuesto en los artículos 57 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga y 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, expido el presente

### REGLAMENTO INTERIOR DE LA OFICIALIA MAYOR

#### CAPITULO I DE LA COMPETENCIA DE LA OFICIALIA MAYOR

**ARTICULO 1.** La Oficialía Mayor es la Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro que tiene a su cargo la prestación de servicios y apoyo administrativo que requieren las Dependencias del Poder Ejecutivo y el despacho de los asuntos que expresamente le encomienda la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones,

Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

**ARTICULO 2.** La Oficialía Mayor conducirá sus actividades en forma planeada y programada, con base en los lineamientos, prioridades y objetivos que establezca el Titular del Poder Ejecutivo, así como los que determine el Oficial Mayor.

**ARTICULO 3.** Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que le competen, la Oficialía Mayor contará con las siguientes Direcciones:

- I. Dirección de Recursos Humanos
- II. Dirección de Recursos Materiales
- III. Dirección de Control Patrimonial
- IV. Dirección de Adquisiciones
- V. Dirección de Organización
- VI. Dirección de Eventos

La Oficialía Mayor contará además con la Unidad de Apoyo Administrativo y con el Organismo Interno de Control, de conformidad con las disposiciones aplicables.

**ARTICULO 4.** Las Direcciones y la Unidad de Apoyo Administrativo realizarán sus funciones de conformidad con las disposiciones aplicables y de acuerdo con los lineamientos que establezca el Oficial Mayor. Su Organismo Interno de Control desarrollará sus funciones conforme a lo previsto en el artículo 16 de este Reglamento.

## **CAPITULO II DE LAS FACULTADES DEL OFICIAL MAYOR**

**ARTICULO 5.** Corresponde originalmente al Oficial Mayor el trámite y resolución de los asuntos que sean competencia de la Oficialía Mayor, quien para la mejor realización de sus funciones podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, con excepción de aquéllas que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, las Leyes y Reglamentos dispongan que deban ser ejercidas directamente por éste, incluidas las señaladas en el artículo 6 de este Reglamento.

**ARTICULO 6.** El Oficial Mayor tendrá las siguientes facultades no delegables:

- I. Establecer y dirigir las actividades de la Oficialía Mayor en forma congruente con los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo;
- II. Aprobar la organización y funcionamiento de la Oficialía Mayor así como el establecimiento de Unidades Administrativas no previstas en este Reglamento, de conformidad con las disposiciones aplicables, confiriendo a los titulares de las Direcciones y demás Unidades Administrativas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento cabal de sus funciones, así como los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, disponiendo su publicación;
- III. Someter a la consideración del Titular del Poder Ejecutivo los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor que así lo ameriten;
- IV. Autorizar, previo acuerdo del Titular del Poder Ejecutivo, la creación de nuevas unidades administrativas que requieran las dependencias del Poder Ejecutivo;

- V. Desempeñar las comisiones que le asigne el Titular del Poder Ejecutivo;
- VI. Proponer al Titular del Poder Ejecutivo los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás disposiciones sobre los asuntos de la competencia de la Oficialía Mayor, así como refrendar los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Gobernador del Estado que se refieran a los asuntos de la competencia de la misma;
- VII. Comparecer ante la Legislatura del Estado, en los términos que establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, cuando se discuta una Ley o se estudie un asunto concerniente a las actividades de la Oficialía Mayor;
- VIII. Proponer en los términos de las disposiciones aplicables el anteproyecto del Programa-Presupuesto y el Programa Operativo Anual de la Oficialía Mayor;
- IX. Nombrar y remover a los servidores públicos de la Oficialía Mayor hasta el nivel de Jefe de Departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;
- X. Designar a los representantes de la Oficialía Mayor ante comisiones, congresos, organizaciones, instituciones y similares;
- XI. Participar en la suscripción de los convenios que celebre el Ejecutivo del Estado cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;
- XII. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Oficialía Mayor cuando así lo determinen las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Determinar en cada caso el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las unidades administrativas desconcentradas que en su caso tenga la Oficialía Mayor;
- XIV. Coordinar las negociaciones con el Sindicato de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado;
- XV. Celebrar los actos que a la Oficialía Mayor o al Oficial Mayor encomienda la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, salvo acuerdos delegatorios específicos;

cos, sin perjuicio de sus facultades directas, siempre y cuando dicha Ley o el presente Reglamento no lo prohíba;

- XVI. Establecer criterios de interpretación con motivo de la aplicación de este Reglamento y resolver los casos no previstos por el mismo; y
- XVII. Las demás que otras disposiciones legales le confieran expresamente con el carácter de no delegables, así como aquellas que con tal carácter le asigne el Titular del Poder Ejecutivo.

### **CAPITULO III DE LAS FACULTADES DE LOS DIRECTORES**

**ARTICULO 7.** Al frente de cada Dirección habrá un titular quien asumirá la responsabilidad del funcionamiento del área a su cargo ante el Oficial Mayor y será auxiliado por los Jefes de Departamento y demás personal que requiera el servicio y esté aprobado en el presupuesto anual correspondiente.

**ARTICULO 8.** Corresponde a los Directores el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Planear, coordinar, evaluar y desempeñar las funciones y actividades a su cargo de conformidad con este Reglamento y demás disposiciones aplicables, así como con los lineamientos aprobados por el Oficial Mayor;
- II. Acordar con el Oficial Mayor y mantenerlo permanentemente informado de los asuntos que le correspondan, así como del desempeño de las comisiones y funciones especiales que les confiera;
- III. Resolver los asuntos de su competencia y someter a consideración del Oficial Mayor aquellos que requieran de su aprobación;
- IV. Formular los anteproyectos de Programa-Presupuesto y Programa Operativo Anual correspondientes a la Dirección a su cargo, someterlos a consideración del Oficial Mayor y aplicar los definitivos en los términos y calendarios en que hayan sido autorizados;
- V. Elaborar y proponer al Oficial Mayor los proyectos de creación, modificación o supresión de unidades administrativas adscritas a su Dirección;
- VI. Formular e implementar, de conformidad con las normas y lineamientos que establezca la

Oficialía Mayor, los manuales de organización, de sistemas y procedimientos de trabajo que se requieran para el eficiente y eficaz ejercicio de sus atribuciones;

- VII. Acordar con los servidores públicos subalternos y conceder audiencia al público si así lo requieren sus funciones;
- VIII. Proponer al Oficial Mayor la designación, promoción o remoción del personal a su cargo;
- IX. Formular dictámenes, opiniones e informes que les sean solicitados por el Oficial Mayor, así como asesorar y apoyar técnicamente en asuntos de su competencia a los demás servidores públicos;
- X. Coordinar sus actividades con los titulares de las Direcciones, la Unidad de Apoyo Administrativo y el Organismo de Control Interno de la Oficialía Mayor y proporcionar informes, datos o la cooperación técnica requeridos por aquéllos;
- XI. Informar oportunamente al Oficial Mayor de las irregularidades que conozcan a efecto de que se proceda en los términos previstos por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, proporcionando la documentación comprobatoria pertinente;
- XII. Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en los asuntos de su competencia; y
- XIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

### **CAPITULO IV DE LAS FACULTADES ESPECIFICAS DE LAS DIRECCIONES**

**ARTICULO 9.** Corresponde a la Dirección de Recursos Humanos el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales que rijan las relaciones entre el Gobierno del Estado y los servidores públicos, así como las cláusulas del Convenio Laboral;
- II. Establecer los sistemas de Administración de Personal, Servicio Civil de Carrera y Sueldos, así como vigilar el cumplimiento de sus lineamientos con base en la normatividad establecida por el Oficial Mayor;

- III. Controlar los procesos de selección, contratación, nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias y jubilaciones de los servidores públicos del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. Integrar y ejecutar el Plan Anual de Capacitación;
- V. Proporcionar asesoría a las Dependencias del Poder Ejecutivo en materia de administración del personal y relaciones laborales;
- VI. Controlar el escalafón del personal sindicalizado; y
- VII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

**ARTICULO 10.** Corresponde a la Dirección de Recursos Materiales el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar y controlar los vehículos propiedad del Gobierno del Estado a cargo del Poder Ejecutivo, así como facilitar los servicios de transporte, a servidores públicos de sus Dependencias;
- II. Coordinar la elaboración y ejecución del Programa Anual de Mantenimiento de los vehículos propiedad de Gobierno del Estado a cargo del Poder Ejecutivo;
- III. Determinar en coordinación con los titulares de las Dependencias del Poder Ejecutivo, los vehículos que tendrán abasto de combustible, así como llevar el control de su suministro;
- IV. Administrar, controlar y proporcionar los servicios de radiocomunicación del Poder Ejecutivo;
- V. Coordinar y facilitar los servicios de intendencia a las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- VI. Planear y ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento de los Bienes Muebles del Gobierno del Estado a cargo del Poder Ejecutivo;
- VII. Habilitar los espacios requeridos por las Dependencias del Poder Ejecutivo para la realización de sus eventos;

VIII. Canalizar y controlar las peticiones de apoyo del Sistema de Atención a la Ciudadanía dentro del ámbito de la competencia de la Oficialía Mayor; y

IX. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

**ARTICULO 11.** Corresponde a la Dirección de Control Patrimonial el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Gobierno del Estado, debiendo coordinarse para esos efectos, en caso necesario, con las Unidades de Apoyo Administrativo de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- II. Planear y ejecutar el Programa Anual de Mantenimiento de los Bienes Inmuebles a que se refiere la fracción anterior, distintos a los que tengan a su cargo para el desempeño de sus funciones el Poder Legislativo y el Poder Judicial, organismos autónomos y entidades paraestatales;
- III. Controlar el uso y destino de los bienes inmuebles con que cuenta el Poder Ejecutivo para el desempeño de sus funciones;
- IV. Auxiliar al Oficial Mayor en todo lo relativo a enajenaciones y arrendamientos que lleve a cabo el Poder Ejecutivo para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
- V. Coordinar las actividades del área interna de protección civil relativas a la capacitación y análisis de riesgos para el personal en los inmuebles con que cuenta el Poder Ejecutivo; y
- VI. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

**ARTICULO 12.** Corresponde a la Dirección de Adquisiciones, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Coordinar la adquisición y entrega de los bienes, materiales y servicios generales que

- requiera el Poder Ejecutivo para el desempeño de sus funciones;
- II. Vigilar el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
  - III. Integrar, controlar y actualizar el padrón de proveedores de bienes y servicios del Poder Ejecutivo;
  - IV. Cotizar con proveedores o adquirientes bienes o servicios que se deseen adquirir o enajenar conforme a las disposiciones aplicables;
  - V. Auxiliar al Oficial Mayor en todo lo relativo a adquisiciones y contratación de servicios que lleve a cabo el Poder Ejecutivo para el desarrollo de sus funciones, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro;
  - VI. Emitir los lineamientos para el manejo, control y vigilancia de los almacenes a cargo del Poder Ejecutivo; y
  - VII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

**ARTICULO 13.** Corresponde a la Dirección de Organización el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Elaborar y proponer programas de mejoramiento administrativo en coordinación con la Secretaría de la Contraloría y demás Dependencias del Ejecutivo, que permitan revisar permanentemente los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo que se requieran para adecuar la organización administrativa de los programas de Gobierno;
- II. Definir la normatividad y metodología en la elaboración y actualización de Manuales de Organización y Procedimientos de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- III. Establecer mecanismos de coordinación con las Dependencias del Poder Ejecutivo en la elaboración y actualización de estructuras organizacionales y sistemas administrativos;

- IV. Promover y coordinar la formulación de los anteproyectos de Reglamentos Interiores y Manuales Administrativos de las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- V. Administrar y custodiar la documentación del Archivo General, así como el patrimonio documental histórico del Gobierno del Estado;
- VI. Desarrollar, implementar y dar mantenimiento a los sistemas de cómputo e información de la Oficialía Mayor, así como proporcionar asesoría en la instalación y configuración de los mismos;
- VII. Controlar y proporcionar los servicios de imprenta del Gobierno del Estado; y
- VIII. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

**ARTICULO 14.** Corresponde a la Dirección de Eventos el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Administrar y asegurar la conservación del Teatro de la República, el Auditorio Josefa Ortiz de Domínguez, el Estadio La Corregidora, el EcoCentro Expositor y demás inmuebles relevantes para eventos públicos que se encuentren a cargo del Poder Ejecutivo, así como todos aquéllos que de manera específica designe el Oficial Mayor, salvo que determine en otro sentido el Ejecutivo del Estado;
- II. Coordinar la realización de servicios de apoyo logístico que se requieran en las giras del Gobernador del Estado y eventos cívicos, oficiales y públicos del Poder Ejecutivo;
- III. Coordinar las actividades de la Banda de Música del Estado; y
- IV. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

## **CAPITULO V DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**

**ARTICULO 15.** Corresponde a la Unidad de Apoyo Administrativo el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Integrar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos correspondiente a la Oficialía Mayor y controlar su ejercicio presupuestal;
- II. Coordinar funcionalmente las áreas de apoyo administrativo de las Dependencias del Poder Ejecutivo y emitir los lineamientos conforme a las cuales deberán desarrollar sus actividades;
- III. Gestionar y controlar el suministro de servicios básicos a las Dependencias del Poder Ejecutivo;
- IV. Gestionar ante la Dirección correspondiente, la compra de bienes muebles, material de oficina, de limpieza y mantenimiento y la obtención de servicios necesarios para el debido funcionamiento de la Oficialía Mayor, así como suministrar los mismos;
- V. Gestionar ante la Dirección correspondiente las modificaciones de la plantilla de personal de la Oficialía Mayor, así como coordinar la administración de su personal;
- VI. Actualizar y controlar el inventario de bienes muebles asignados a la Oficialía Mayor, de acuerdo a la normatividad correspondiente;
- VII. Elaborar y presentar los reportes de avance programático a la Secretaría de la Contraloría y a la Secretaría de Planeación y Finanzas;
- VIII. Analizar y jerarquizar las necesidades de bienes muebles e inmuebles que tenga la Oficialía Mayor, para hacer las propuestas correspondientes, en función a la disponibilidad presupuestal;
- IX. Coordinar y supervisar la actualización e implementación de los manuales de organización, procedimientos y de servicios al público de la Oficialía Mayor; y
- X. Las demás que le señale este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

## **CAPITULO VI DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL**

**ARTICULO 16.** El Organó Interno de Control dependerá operativamente del Oficial Mayor y actuará conforme a las normas y lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría, y al mismo corresponde:

- I. Elaborar y ejecutar el Programa Anual de Control y Auditoría de acuerdo a la normatividad de la Secretaría de la Contraloría, así como informar bimestralmente al Oficial Mayor y al Titular de la Secretaría de la Contraloría de las actividades desarrolladas;
- II. Programar y realizar auditorías administrativas a las distintas áreas que integran la Oficialía Mayor, de acuerdo a las normas y lineamientos determinados por la Secretaría de la Contraloría;
- III. Dar seguimiento o vigilar se dé seguimiento a las observaciones determinadas en las auditorías realizadas por la Secretaría de la Contraloría, Contaduría Mayor de Hacienda, el propio Organó Interno de Control y demás auditorías que se lleven a cabo en relación con las actividades de la Oficialía Mayor;
- IV. Desahogar el procedimiento administrativo de investigación a que se refiere el Capítulo Segundo del Título Sexto de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, informando a la Secretaría de la Contraloría de los mismos y de las resoluciones que se dicten, y en su caso, remitir a ésta las que por razones de competencia le correspondan, para su conocimiento y desahogo;
- V. Implementar procedimientos de prevención y control, conforme a los lineamientos emitidos por la Secretaría de la Contraloría, que regulen el funcionamiento de la Oficialía Mayor;
- VI. Observar que se cumplan las disposiciones de austeridad, racionalidad, disciplina presupuestal, simplificación y desregulación vigilando que el manejo y aplicación de los recursos públicos se apeguen a la normatividad en cada caso y respondan a los lineamientos, prioridades y objetivos establecidos por el Titular del Poder Ejecutivo.
- VII. Vigilar el cumplimiento y grado de avance y economía de los programas, metas y objetivos establecidos en las unidades administrativas de la Oficialía Mayor;
- VIII. Vigilar que en el desempeño de las actividades se observen las disposiciones de carácter legal y administrativo, cuyo objeto sea el control y salvaguarda de los recursos asignados a la Oficialía Mayor;

- IX. Proponer la aplicación de controles internos que coadyuven a la obtención de los resultados programados y en la protección y eficiencia de los recursos asignados a las unidades administrativas de la Oficialía Mayor;
- X. Intervenir en los actos de entrega-recepción administrativa de los servidores públicos de la Oficialía Mayor; y
- XI. Las demás que le señalen este Reglamento, otras disposiciones aplicables y el Oficial Mayor.

#### **CAPITULO VII DE LA DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA**

**ARTICULO 17.** Para la más eficaz atención y eficiente despacho de los asuntos de su competencia, la Oficialía Mayor podrá contar con órganos administrativos desconcentrados que le estarán jerárquicamente subordinados y a quienes se les otorgarán las facultades que se determine en cada caso, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Las atribuciones de los órganos administrativos desconcentrados y las facultades de sus titulares serán establecidas en el Acuerdo que al efecto se expida y que deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

#### **CAPITULO VIII DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA OFICIALIA MAYOR**

**ARTICULO 18.** El Oficial Mayor durante sus ausencias temporales menores de quince días hábiles será suplido por el servidor público que él designe, y en las mayores de ese lapso, por quien designe el Titular del Poder Ejecutivo.

**ARTICULO 19.** Los Directores y los titulares de la Unidad de Apoyo Administrativo y del Organismo Interno de Control, durante sus ausencias temporales menores de quince días hábiles serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese lapso serán suplidos por quien designe el Oficial Mayor.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTICULO PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**ARTICULO SEGUNDO.** Se derogan el Reglamento Interior de Oficialía Mayor publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 15 de Agosto de 1997 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongán al presente Reglamento Interior.

DADO EN EL PALACIO DE LA CORREGIDORA, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL DOS.

**"UNIDOS POR QUERÉTARO"**

**ING. IGNACIO LOYOLA VERA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE QUERETARO**

Rúbrica

**LIC. BERNARDO GARCIA CAMINO  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

Rúbrica

**C. DAVID SEVILLA AGUIRRE  
OFICIAL MAYOR**

Rúbrica

## **GOBIERNO MUNICIPAL**

**EL SUSCRITO CIUDADANO LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA QRO., EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

-----  
----- **CERTIFICO** -----  
-----

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DIA 18 DIECIOCHO DE FEBRERO

DEL 2002 DOS MIL DOS, SE APROBÓ EL ACUERDO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 200 HAB/HA, DEL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A LOS OLVERA S/N, CON UNA SUPERFICIE DE 18,564.00 M2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA ROSVAL" S.A. DE C.V. MISMO QUE SE TRANSCRIBE EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: -----

**MIEMBROS DEL H. AYUNTAMIENTO.**

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 6, 9 FRACCIÓN II, III, X, XV, Y 15 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, 86 PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, 30 FRACCIÓN II-d, VII, 38 FRACCIONES III, VIII, XII, 121, 122 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, XII, XIII Y XIX, 17 FRACCIONES, I, II, III, IV, VII, XIV, XV, XIX, XXIII Y XXIV, 82, 175, 178 FRACCIÓN V DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 4, 55 FRACCIÓN XXV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE CORREGIDORA, QRO.; Y DEMAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO AL INCREMENTO DE DENSIDAD DE 100 A 200 HAB/HA., DEL PREDIO UBICADO EN EL CAMINO A LOS OLVERA S/N., CON UNA SUPERFICIE DE 18,564.00 M2, PROPIEDAD DE LA EMPRESA DENOMINADA "CONSTRUCTORA ROSVAL", S.A. DE C.V.**

#### **CONSIDERANDOS**

1.- Con fecha 16 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento la Opinión Técnica No. 61, favorable, para el incremento de densidad de 100 a 200 Hab/Ha. Del predio ubicado en el Camino a Los Olvera S/N, en este Municipio, con una superficie de 18,564.11 M2, Propiedad de la Empresa Constructora Rosval S.A. de C.V.

2.- La Empresa Constructora Rosval, S.A. de C.V., acredita la propiedad del predio mediante la Escritura Pública Número 60,064 de fecha 20 de diciembre de 1994, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Rodríguez, Notario Público Titular de la Notaría Número 08 de esta demarcación Notarial.

3.- El Ing. Carlos del Valle Coulón, acredita su personalidad como Apoderado General de la Empresa Constructora "Rosval", S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública No. 498 de fecha 21 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Octavio Gómez y Gómez, Notario Público Titular de la Notaría No. 4 de la demarcación Notarial de San Luis Potosí.

4.- De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población del Pueblito, instrumento Técnico Jurídico, aprobado en Sesión de Cabildo

de fecha 17 de julio de 1997 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado la Sombra de Arteaga número 41 y ratificado en Sesión de Cabildo de fecha 30 de octubre de 1998, el predio en cuestión se encuentra localizado en Zona destinada a vivienda, con política de crecimiento y densidad de población de 100 Hab/Ha.

5.- Mediante oficio No. 0019 de fecha 20 de octubre de 1992, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de gobierno del Estado, emite Reconsideración de Dictamen de Uso de Suelo del predio antes mencionado, indicando una densidad de 200 Hab/Ha.

6.- Con fecha 26 de septiembre de 1996 la CFE, Emite factibilidad de para dotar de servicios al Desarrollo.

7.- Mediante Oficio No. 1608/97 de fecha 27 de septiembre de 1997, la CEA aprueba el proyecto de agua potable y alcantarillado sanitario del fraccionamiento "La Gavia" y el 01 de agosto de 1997, mediante oficio No. 1121, ratifica la factibilidad de dotar de los servicios a dicho fraccionamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este H. Cuerpo colegiado al siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza el incremento de Densidad de 100 a 200 Hab/Ha., del predio ubicado en el Camino a Los Olvera S/N, en este Municipio, con una superficie de 18,564.11 M2, propiedad de la Empresa Constructora Rosval, S.A. de C.V., con Clave Catastral No. 060100101047001.

**SEGUNDO.-** El Promotor deberá suscribir Convenio con el Municipio de Corregidora, en un termino de 30 días naturales a partir de la notificación del presente Acuerdo, por un monto de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), para colaborar en la realización de las Obras de Urbanización del Camino a Los Olvera en su tramo de la carretera Libre a Celaya al Colegio de Bachilleres.

**TERCERO.-** El presente deberá Publicarse por una ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa del Promotor.

**CUARTO.-** A falta del cumplimiento de alguno de los puntos del presente acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

**QUINTO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio y a la Empresa Constructora "Rosval", S.A. de C.V., por conducto de su Apoderado General el Ing. Carlos del Valle Coulón.

**A T E N T A M E N T E.** POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA. LIC. NAZARIO TORRES RAMÍREZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN; ING. EMILIO GOMEZ HERRERA,

**REGIDOR; C. ARTURO LUIS CASTRO ORDÓÑEZ, REGIDOR.**

SE EXPIDE LA PRESENTE EN EL PUEBLITO CORREGIDORA, A LOS 19 DIECINUEVE DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL 2002 DOS MIL DOS.....

**ATENTAMENTE**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL PÉREZ HERRERA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

### CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 veintiséis de marzo de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, relativo a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, el cual señala textualmente:

**“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78, 79, 88 INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9 FRACCIÓN IV DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 26 Y 27 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN IX, 36 Y 38 III, VIII Y XII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL CÓDIGO MUNICIPAL Y 22 PRIMER PÁRRAFO, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 30, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRI-**

**BIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO., CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO REFERENTE A LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 11 DE MAYO DE 1999, RELATIVO A LA SOLICITUD DE COMPRA DE DOS PREDIOS PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, UBICADOS EN EL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CARRILLO PUERTO, DELEGACIÓN FELIPE CARRILLO PUERTO.**

### CONSIDERANDOS

1.- Con fecha 11 de mayo de 1999, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo, aprobó por mayoría de votos el Acuerdo relativo a la solicitud de compra de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en el Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto.

2.- En el punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, se señaló lo siguiente:

“ . . . Se autoriza solicitar a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en la Calle San José, del Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, correspondientes a los Lotes 14 y 15; con claves catastrales número 140100125061014 y 140100125061015 y superficie de 869.26 m2 y 825.56 m2 respectivamente, respetando el Uso

Industrial y de Servicios como lo marca el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto . . . “

**3.-** En el Deslinde Catastral No. DT2001273, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, se señalan las medidas y colindancias correctas de los predios mencionados en el punto anterior, mismos que se señalan a continuación:

**Predio 1:**

Superficie: 817.993 m2

Clave Catastral: 140100125061015

Medidas y colindancias:

**Al Norponiente:** en dos líneas, la primera de 45.474 m, la segunda de 17.700 m con predio propiedad de Parques y Servicios Industriales de Querétaro.

**Al Noreste:** en una línea de 13.900 m con predio propiedad de Parques y Servicios Industriales de Querétaro.

**Al Sureste:** en una línea de 64.460 m con predio propiedad del Municipio de Querétaro.

**Al Surponiente:** en una línea de 13.600 m con calle San José.

**Predio 2:**

Superficie: 871.956 m2

Clave Catastral: 140100125061014

Medidas y colindancias:

**Al Norponiente:** en una línea de 64.460 m con predio propiedad del Municipio de Querétaro.

**Al Noroeste:** en una línea de 13.900 m con predio propiedad de Parques y Servicios Industriales de Querétaro.

**Al Sureste:** en una línea de 65.760 m con predio propiedad de Judith Berenice Real Garduño.

**Al Surponiente:** en dos líneas, la primera de 4.190 m la segunda de 9.410 m con calle San José....”.

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Cuarto, Apartado IV, inciso c), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

**ACUERDO**

“... **PRIMERO.-** Se modifica el Punto Primero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, el cual dice:

“... **PRIMERO.-** Se autoriza solicitar a la H. Legislatura del Estado de Querétaro, la desincorporación de los predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en la Calle San José, del Fraccionamiento Industrial Carrillo Puerto, Delegación Felipe Carrillo Puerto, correspondientes a los

Lotes 14 y 15; con claves catastrales número 140100125061014 y 140100125061015 y superficie de 869.26 m2 y 825.56 m2 respectivamente, respetando el Uso Industrial y de Servicios como lo marca el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto . . . ”

Debe decir:

“... **PRIMERO.-** Se autoriza la enajenación a favor de la C. Adriana López Ruíz, de los siguientes predios:

**Predio 1:**

Superficie: 817.993 m2

Clave Catastral: 140100125061015

Medidas y colindancias:

**Al Norponiente:** en dos líneas, la primera de 45.474 m, la segunda de 17.700 m con predio propiedad de Parques y Servicios Industriales de Querétaro.

**Al Noreste:** en una línea de 13.900 m con predio propiedad de Parques y Servicios Industriales de Querétaro.

**Al Sureste:** en una línea de 64.460 m con predio propiedad del Municipio de Querétaro.

**Al Surponiente:** en una línea de 13.600 m con calle San José.

**Predio 2:**

Superficie: 871.956 m2

Clave Catastral: 140100125061014

Medidas y colindancias:

**Al Norponiente:** en una línea de 64.460 m con predio propiedad del Municipio de Querétaro.

**Al Noroeste:** en una línea de 13.900 m con predio propiedad de Parques y Servicios Industriales de Querétaro.

**Al Sureste:** en una línea de 65.760 m con predio propiedad de Judith Berenice Real Garduño.

**Al Surponiente:** en dos líneas, la primera de 4.190 m la segunda de 9.410 m con calle San José.

**SEGUNDO.-** Se modifica el Punto Segundo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, el cual dice:

“... **SEGUNDO.-** Se autoriza a la Secretaría del Ayuntamiento remitir la documentación correspondiente a la H. LII Legislatura del Estado de Que-

rétao, conforme a lo que establece el artículo 54 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal . . .”

**Debe decir:**

“ . . . **SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que integre y remita el expediente técnico a la H. Legislatura del Estado, para solicitar la desafectación de los predios mencionados en el Punto Primero del presente Acuerdo . . .”

**TERCERO.-** Se modifica el Punto Tercero del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, el cual dice:

“ . . . **TERCERO.-** Cumplimentado lo anterior y una vez aprobada la desincorporación de los predios señalados en el punto PRIMERO del Dictamen, se autoriza enajenar los mismos a favor de la C. Adriana López Ruíz, por la cantidad que resulte del nuevo avalúo que se emita con posterioridad a la autorización de desincorporación . . .”

**Debe decir:**

“ . . . **TERCERO.-** Una vez realizada la desafectación, se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento y a un Síndico Municipal, procedan a suscribir el contrato de compraventa de los predios mencionados en el Punto Primero del presente, con la C. Adriana López Ruíz, con el Notario Público que se señale para tal efecto . . .”

**CUARTO.-** Se modifica el Punto Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, el cual dice:

“ . . . **CUARTO.-** Se autoriza al Lic. Francisco Garrido Patrón, Presidente Municipal, a suscribir la escritura Pública de compraventa que se derive del presente Acuerdo . . .”

**Debe decir:**

“ . . . **CUARTO.-** El precio base de la operación, será el que se establezca en el Avalúo que se realice para tal efecto . . .”

**QUINTO.-** Los Puntos Quinto y Sexto del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999, quedan en los mismos términos en que fueron aprobados.

**SEXTO.-** Se abroga el Punto Séptimo del Acuerdo de Cabildo de fecha 11 de mayo de 1999.

**SÉPTIMO.-** Se instruye al Tesorero Municipal para que erogue las cantidades necesarias para cubrir el costo de las publicaciones del presente Acuerdo, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, como de la Gaceta Municipal.

**OCTAVO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Dirección Jurídica Municipal, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Delegación Felipe Carrillo Puerto y a la C. Adriana López Ruíz....”

SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----  
----- DOY FE. -----

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,**

**CERTIFICA**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 veintitrés de abril de 2002 dos mil dos, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo rela-

tivo a la autorización definitiva y la entrega-recepción del Fraccionamiento denominado “Pedregal de Querétaro”, ubicado en la Delegación Villa Cayetano Rubio, el cual señala textualmente:

“ . . . CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 88 INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 9º, FRACCIONES II, X Y XII DE LA LEY GENERAL DE

ASENTAMIENTOS HUMANOS; 1º, 14 FRACCIÓN III, 17 FRACCIONES II, III Y VIII, XVIII, 82, 89, 99, 100 FRACCIÓN I, INCISO A), 106, 109, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 118, 140, 143 FRACCIÓN IV, 145, 147, 148, 149, 150, 151, 152 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28, 33 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO Y CONVENIO MARCO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y HACENDARIO, QUE SUSCRIBIERON POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.; CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO RESOLVER LO RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y LA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "PEDREGAL DEL QUERÉTARO", UBICADO EN LA DELEGACIÓN VILLA CAYETANO RUBIO.

#### CONSIDERANDOS

1.- En Sesión de Cabildo de fecha 8 de agosto de 1991, se concedió la autorización a la empresa Pedregal de Querétaro, S.A. de C.V., para la realización de un fraccionamiento de tipo residencial, denominado "Pedregal de Querétaro", a desarrollar en una fracción de lo que fue la exhacienda La Laborcilla, con una superficie de 148,388.00 m<sup>2</sup>, publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el día 23 de septiembre de 1991.

2.- Con fecha 15 de diciembre de 1993, el C. Gobernador Constitucional del Estado otorgó autorización para la Relotificación y Venta Provisional de Lotes del Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro", dicho acuerdo fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 7, de fecha 10 de febrero de 1994.

3.- Con fecha 13 de mayo de 1996, en Sesión de Cabildo se aprobó el acuerdo mediante el cual se autorizó la Renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Relotificación, Ratificación de Venta Provisional de Lotes y Nomenclatura del Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro".

4.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 2,956 de fecha 23 de septiembre de 1986, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, por el Lic. Mario Luna Yáñez, Notario Públi-

co Adscrito a la Notaría No. 4 de ese Partido Judicial de la cual es Titular el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, e inscrita el 27 de junio de 1990, bajo la Partida 279, del Libro 99-A, Tomo XIII de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de Querétaro, anotándose las Partidas 978 y 979, del Libro 80-A y Partida 457 Libro 71-A de la misma Sección, a las 9:25 horas, del día 9 de mayo de 1990, se acredita que la empresa "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V., es propietaria del predio donde se ubica el Fraccionamiento.

5.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 10,823 de fecha 4 de marzo de 1999, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 4 de ese Partido Judicial de la cual es Titular el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, inscrita el 27 de marzo de 1999, bajo el Folio Mercantil No. 1763/8, se acredita que el Ing. Luis Humberto Pérez Barbosa, posee Poder General para pleitos y cobranzas y actos de administración y dominio otorgado por la empresa "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V.

6.- Mediante copia certificada de la Escritura Pública No. 10,824 de fecha 4 de marzo de 1999, tirada en la ciudad de San Juan del Río, Querétaro, por el Lic. Luis Eduardo Ugalde Tinoco, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 4 de ese Partido Judicial de la cual es Titular el Lic. Eduardo Donaciano Ugalde Vargas, inscrita el 6 de abril de 1999, bajo el Folio de Personas Morales No. 1337/2, se acredita la protocolización de los estatutos de la "Asociación de Colonos de Pedregal de Querétaro", A.C.

7.- Del acta de Inspección General para la Recepción y Entrega de las Obras de Urbanización, de fecha 13 de noviembre de 2001, se verificó que el Promotor del Desarrollo en cuestión ha cumplido y terminado satisfactoriamente con la Construcción de las Obras de Urbanización de Acuerdo al Proyecto Autorizado.

8.- Asimismo, del Acta de Inspección mencionada en el punto anterior, se verificó que los servicios de agua potable, drenaje y pluviales, se encuentran en buenas condiciones y funcionando adecuadamente, de igual forma los servicios de energía eléctrica público y doméstico, se encuentran operando adecuadamente.

9.- De la copia simple del anexo del Oficio 2102/2001, de fecha 16 de octubre de 2001, signado por el Arq. José Manuel de la Isla Herrera, Direc-

tor de Catastro, se acredita que el Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro", tiene vendido más de un 60% de la totalidad de los Lotes y tributando impuesto predial.

**10.-** Los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial, fueron entregados a la autoridad competente, lo cual se acredita con copia del Oficio No. 32 de fecha 24 de febrero de 1994 firmado por el Ing. Ignacio Estrada Dávalos, Gerente del Área Técnica de la Comisión Estatal de Aguas, mediante el cual recibió a su entera satisfacción las Obras de suministro de dichos servicios.

**11.-** El servicio de energía eléctrica fue entregado a la autoridad competente, lo cual se acredita con copia del Acta de Entrega Recepción de Línea Eléctrica, para suministro eléctrico al Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro", signado por el Ing. Cuauhtémoc Zuárez Meza, Superintendente de Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad.

**12.-** Con fecha 12 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, copia del Oficio No. SS/1180/01, dirigido al Ing. Rogelio Rodríguez Rangel, Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, signado por el Arq. Luis M. Sánchez Canterbury, Secretario de Servicios Municipales, mediante el cual aprueban el Dictamen Técnico sobre las Áreas Verdes, de Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro". Asimismo dentro del oficio citado anteriormente, se señala que por tener carácter privativo el citado Fraccionamiento, el Municipio no proporcionará el mantenimiento de las áreas verdes que quedan al interior del mismo, por lo cual la responsabilidad de su atención y mantenimiento será a cargo de los colonos y/o fraccionador hasta en tanto subsistan las condiciones físicas del fraccionamiento citadas con anterioridad.

**13.-** Con fecha 22 de noviembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el Oficio No. AP/638/01, signado por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público Municipal, mediante el cual aprueban el Dictamen Técnico sobre las instalaciones de Alumbrado Público, del Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro".

**14.-** Con fecha 5 de diciembre de 2001, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, un escrito signado por los CC.. Alejandro Jaime Lajara y Arq. Germán Hernández Estévez, Presidente y Vicepresidente de la mesa directiva de la Asociación de Colonos de Pedregal de Querétaro, A.C., respectivamente, mediante el cual expresan que la

Asociación a la cual representan, no tienen inconveniente alguno para que se lleve a cabo el trámite de entrega-recepción de fraccionamiento y que el fraccionador cuenta con todo el apoyo de los colonos para realizar este trámite, acreditando su personalidad jurídica con copia de la Escritura Pública No. 21,815, de fecha 26 de marzo de 2001, tirada en la ciudad de Querétaro, Qro., por el Lic. Roberto Reyes Olvera, Notario Adscrito a la Notaría Pública No. 1 de esta Demarcación.

**15.-** Con fecha 10 de abril de 2002, se recibió en el Departamento de Asuntos Inmobiliarios de la Secretaría del Ayuntamiento, copia del Oficio No. DDU/DU/145/2002, dirigido al Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, Representante Legal de Pedregal de Querétaro, signado por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano Municipal, referente al Dictamen Técnico para la autorización definitiva y Entrega Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento denominado "Pedregal de Querétaro", del cual se desprende lo siguiente.

**15.1** Se acredita haber cumplido la obligación del pago de los Impuestos por Superficie Vendible, fueron cubiertos, con copias simples del Recibo de fecha 5 de septiembre de 1991, con No. 13710 y otro debido a una relotificación de fecha 23 de mayo de 1996, con No. de Recibo Oficial B-141212, expedido por la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de Querétaro.

**15.2** Se acredita haber cumplido la obligación del pago de los Derechos por Supervisión, por la cantidad de \$ 81,473.31, ratificados en el Acuerdo de fecha 20 de junio de 1996, presenta copia simple del Recibo Oficial C-1583405, de fecha 13 de diciembre de 1995, expedido por la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado.

**15.3** La totalidad del Fraccionamiento se realizó de acuerdo al proyecto autorizado.

**15.4** En cuanto a las Obras de Urbanización, éstas se encuentran terminadas en su totalidad.

**15.5** Los servicios de agua, drenaje, electrificación y alumbrado público funcionan adecuadamente, además de no existir inconformidad en cuanto a estos servicios por parte de los Colonos, como se manifiesta en el Acta de Inspección General a las Obras de Urbanización y de los Servicios de fecha 13 de Noviembre de 2001, firmadas por el C. Alejandro Jaime Lajara, Presidente de la Asociación de Colonos.

**15.6** Actualmente se encuentran vendidos el 70% de los Lotes del Fraccionamiento.

**15.7** A la fecha se encuentran registrados en la Dirección de Catastro el 100% de los Lotes del Fraccionamiento.

**15.8** El 50% de los Lotes que componen el Fraccionamiento están construidos.

**15.9** Los servicios correspondientes a drenaje, agua potable, electrificación y alumbrado público, fueron entregados a las Autoridades competentes, lo cual se acredita con copia del Oficio No. 32 de fecha 24 de febrero de 1994 firmado por el Ing. Ignacio Estrada Dávalos, Gerente del Área Técnica de la Comisión Estatal de Aguas y Acta de Entrega-Recepción firmado por el Ing. Cuauhtémoc Zuárez Meza, Superintendente de Zona Querétaro y el Ing. Leopoldo Gómez Cruz, Superintendente de Distribución de zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad, de fecha 19 de junio de 1997 y copia simple del Oficio No. AP/638/01, expedido por el Ing. Luis Enrique Peña Calvo, Jefe de Alumbrado Público Municipal.

**15.10** Para dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 27 de junio de 1996; referente a su participación en la construcción del puente denominado Industrialización en la vialidad que da acceso al "Fraccionamiento Pedregal de Querétaro", se acepta su propuesta de aportar 942.655 m2 de terreno para la construcción de dicho puente.

**15.11** Con base en lo anterior la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico para que se lleve a cabo la Autorización Definitiva y la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización, por el H. Ayuntamiento de Querétaro del Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro". . .".

Por lo anterior, el H. Ayuntamiento de Querétaro, en el Punto Quinto, Apartado IV, inciso d), aprobó por unanimidad de votos el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se autoriza a la empresa denominada "Pedregal de Querétaro", S.A de C.V., por conducto de su representante legal. Ing. Luis Homero Pérez Barbosa, la Autorización Definitiva y

la Entrega-Recepción de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Pedregal de Querétaro", Delegación Villa Cayetano Rubio.

**SEGUNDO.-** La empresa denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V., por concepto de vicios ocultos, debe depositar una Fianza en un plazo de 30 días contados a partir de la última publicación del Acuerdo, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, expedida por una Afianzadora que tenga sus oficinas en esta Ciudad, por la cantidad de \$ 933,277.08 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 08/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las Obras de Urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las Obras de Urbanización por el término de un año, contado a partir de la fecha de Recepción y Entrega del Fraccionamiento, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada.

**TERCERO.-** La empresa denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V., debe transmitir la propiedad real y jurídica, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la publicación del presente Acuerdo, el predio ubicado en la lateral de Boulevard Bernardo Quintana Arriola s/n, con una superficie de 942.655 m2, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo Tercero, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", de fecha 27 de junio de 1996; referente a su participación en la construcción del puente denominado Industrialización en la vialidad que da acceso al "Fraccionamiento Pedregal de Querétaro".

**CUARTO.-** La empresa denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V., tiene un plazo de 60 días contados a partir de la última publicación del presente Acuerdo, para retirar el control del acceso al mismo.

**QUINTO.-** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en la Gaceta Municipal, a costa de la empresa denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V.

**SEXTO.-** Cumplimentado lo anterior, el presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, a costa de la empresa denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V.

**SEPTIMO.-** A falta de cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, quedará sin efecto el presente Acuerdo.

**OCTAVO.-** Comuníquese lo anterior a la Secretaría de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro, Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, Oficialía Mayor del Municipio, Secretaría de Economía y Finanzas y Tesorería Municipal, Secretaría de Servicios Municipales, Delegación Villa Cayetano Rubio y a la empresa

denominada "Pedregal de Querétaro", S.A. de C.V., por conducto de su representante legal . . .".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DOS, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO.-----  
-----DOY FE.-----**

**LIC. ARTURO MAXIMILIANO GARCÍA PÉREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## GOBIERNO MUNICIPAL

### APROBACION DE LICENCIA DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION, VENTAS Y NOMENCLATURA DE CALLES.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL,  
COLÓN, QRO.**

EL QUE SUSCRIBE C. LEOBARDO VÁZQUEZ BRIONES, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., HAGO CONSTAR QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL LIBRO DIARIO DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN DONDE SE CONTIENE EL ACTA NÚM. 51 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EN FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2001. Y DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE SE DERIVAN DE LAS FRACCIONES PRIMERA Y CUARTA DEL ARTICULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

#### -----CERTIFICO-----

QUE VISTOS PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. **ING. EDUARDO LOPEZ OTAMENDI, DIRECTOR DE DESARROLLO PIONERO S.A. DE C.V.** DE FECHA DEL 10 DE ABRIL DEL PRESENTE AÑO, A TRAVÉS DE LA CUAL SE REQUIERE LA **AUTORIZACION DE EJECUCION DE OBRAS DE URBANIZACION EN DOS ETAPAS A EJECUTAR LA 1ª. ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA, ASI COMO APROBACION DE NOMENCLATURA DE CALLES**, DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO "LOS NARANJOS" UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 110 KM.9+000 AJUCHITLAN-COLON. PREDIO RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL NO.

0501027564455002, CON UNA SUPERFICIE DE 50,000 M2.

EL H. AYUNTAMIENTO TUVO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE ACUERDO:

#### -----CONSIDERANDO-----

**I.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS: ARTÍCULOS 78, 80, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; ARTÍCULOS 27, 30, 31, 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO RESPECTIVO AL ASUNTO QUE SE PLANTEA.

**II.-** QUE POR PARTE DEL DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS Y DEL SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URBANO, UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN PRESENTADA Y PREVIO ANALISIS Y DICTAMEN, PRESENTADO AL H. CABILDO NO HAY INCONVENIENTE EN DICTAMINAR LA AUTORIZACION DEL PREDIO OBJETO DEL PRESENTE EN LO QUE SE REFIERE A LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION EN DOS ETAPAS A EJECUTAR LA 1ª. ETAPA, VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA MISMA Y NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS NARANJOS" Y QUE MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 31 DE OCTUBRE DEL 2001 SEGÚN ACTA NO. 51 EL H. CABILDO APROBO LA MODIFICACIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO A USO HABITACIONAL.

III.- QUE MEDIANTE OFICIO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE SEDESU/SSMA/873/2001 DE FECHA 4 DE DICIEMBRE DEL 2001, AUTORIZA EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL LA CONSTRUCCION DEL DESARROLLO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS NARANJOS".

IV.- QUE MEDIANTE OFICIO NUM. 012794, SUE-23/2002 NT-27741, DE FECHA 15 DE FEBRERO DEL 2002, LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS AUTORIZA EL DICTAMEN DE USO DE SUELO DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LOS NARANJOS",

V.- QUE MEDIANTE OFICIO NO. ADC/OF320/2001, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DEL 2001, LA COMISION ESTATAL DE AGUAS DICTAMINA LA FACTIBILIDAD CONDICIONADA DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE SANITARIO Y PLUVIAL AL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL "LOS NARANJOS".

VI.- QUE MEDIANTE OFICIO DUV-0082/2002, N.T. 27747, DE FECHA 3 DE ABRIL DEL 2002 LA DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA AUTORIZA EL VISTO BUENO AL PROYECTO DE LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO POPULAR DENOMINADO "LOS NARANJOS".

VII.- MEDIANTE ACUERDO DE CABILDO EN SESION ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE ABRIL DEL 2002 SE REALIZO LA APROBACION DEL CONVENIO CON DESARROLLO PIONERO S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE COLON, PARA EL PAGO DE OBLIGACIONES DEL FRACCIONADOR AL MUNICIPIO POR AREAS DE DONACION.

VIII.- QUE MEDIANTE OFICIO NUM. 13555, N.T. 28974 SEC-0501/2002, DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2002 LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EMITE EL DICTAMEN TECNICO FAVORABLE DE LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACION EN DOS ETAPAS A EJECUTAR LA 1ª. ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª. ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA 1ª. ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO "LOS NARANJOS".

POR LO ANTERIOR EXPUESTO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

-----ACUERDO-----

**PRIMERO: EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO SE APROBÓ LA AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS A EJECUTAR LA 1ª. ETAPA Y VENTA PROVISIONAL DE LO-**

**TES DE LA MISMA, ASI COMO NOMENCLATURA DE CALLES DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL DENOMINADO "LOS NARANJOS", REPRESENTADO POR EL ING. EDUARDO LOPEZ OTAMENDI, UBICADO EN LA CARRETERA ESTATAL 110 KM.9+000 AJUCHITLAN-COLON, QRO.**

**CARACTERÍSTICAS DEL PREDIO:**

EL PREDIO EN CUESTIÓN ES RECONOCIDO CON CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, PREDIO RECONOCIDO CON CLAVE CATASTRAL NO. 050102756445002, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 122.09 ML EN LINEA QUEBRADA CON UNION DE ENGORDADORES, AL ESTE 332.54 ML CON CARRETERA ESTATAL 110, AL SUR 236.34 ML CON EL SR. ALFONSO LAZCANO AGUILAR, AL SUROESTE 245.98 ML CON GRANJAS BACHOCO, AL NOROESTE 149.83 ML CON CAMINO DE ACCESO A LAS GRANJAS BACHOCO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 50,000 M2 (CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS).

**SEGUNDO.- LAS SUPERFICIES Y ETAPAS QUEDAN CONFORMADAS CON LOS LOTES Y MANZANAS COMO A CONTINUACION SE DESCRIBEN:**

**SUPERFICIES:**

SUPERFICIE VENDIBLE	30,186.60 M2.
SUPERFICIE DE DONACION	5,044.47 M2.
SUPERFICIE DE VIALIDADES	14,768.93 M2
<b>TOTAL</b>	<b>50,000.00 M2</b>

**ETAPAS:**

**1ª. ETAPA**

MANZANA	LOTES	USO	NO. DE LOTES
1	1 AL 22	UNIFAMILIAR	22
2	1 AL 25	UNIFAMILIAR	25
3	1 AL 18	UNIFAMILIAR	18
4	1	DONACION	1
10	1 AL 10	UNIFAMILIAR	10
11	2 AL 38	UNIFAMILIAR	37
	<b>TOTAL</b>		<b>113</b>

**2ª. ETAPA**

MANZANA	LOTES	USO	NO. DE LOTES
4	1 AL 12	DONACION	12
5	1 AL 22	UNIFAMILIAR	22
5	23 Y 24	DONACION	2
6	1 AL 4	DONACION	4
7	1 AL 14	UNIFAMILIAR	14
8	1 AL 5	UNIFAMILIAR	5
9	1 AL 18	UNIFAMILIAR	18
10	11 AL 21	UNIFAMILIAR	11
11	1	COMERCIAL	1
	<b>TOTAL</b>		<b>89</b>

**TERCERO.-** PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLON, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, EL PROMOTOR DEBERA CUBRIR ANTE LA TESORERIA MUNICIPAL DE COLON LAS SIGUIENTES CANTIDADES POR CONCEPTOS DE IMPUESTOS Y DERECHOS:

1a. ETAPA	
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:	
17,658.68 M2. X \$ 0.77	\$13,597.18
25% ADICIONAL	\$3,399.29
TOTAL	\$16,996.47

2a. ETAPA	
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:	
12,527.92 M2. X \$ 0.77	\$9,646.49
25% ADICIONAL	2,411.62
TOTAL	\$12,058.11

POR NOMENCLATURA DE CALLES:

\$ 1,640.07 + 25 % ADICIONAL (\$410.01) = \$ 2,050.08

DE IGUAL MANERA DEBERA REALIZAR A LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL ESTADO LOS PAGOS POR DERECHOS DE SUPERVISION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DE LA 1ª. ETAPA, MARCADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SIENDO LA SIGUIENTE CANTIDAD:

PRESUPUESTO \$ 2,726,649.12 x 1.5%	=	\$40,899.73
25% ADICIONAL		\$10,224.93
		\$51,124.66

PARA LA SEGUNDA ETAPA EL PROMOTOR DEBERA INFORMAR A LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS SOBRE EL INICIO DE LAS OBRAS DE URBANIZACION DEBIENDO PRESENTAR EL PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACION PARA DETERMINAR LOS DERECHOS DE SUPERVISION DE CONFORMIDAD AL ART. 113 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO.

**CUARTO.-** DE ACUERDO A LO DISPUESTO AL ART. 109 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO EL PROMOTOR DEBERA TRASMITIR AL MUNICIPIO LA CANTIDAD DE 5,044.47 M2. POR CONCEPTO DE DONACION PARA EQUIPAMIENTO URBANO A FAVOR DEL MUNICIPIO, SUPERFICIE QUE QUEDA DENTRO DEL FRACCIONAMIENTO, DANDO ASI CUMPLIMIENTO AL CONVENIO CELEBRADO POR LA EMPRESA DESARROLLO PIONERO S.A. DE C.V. Y EL H. AYUNTAMIENTO REFERENTE AL AREA DE DONACION DE FECHA 15 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

4,103.25 M2.	Lotes 1 al 13 de la Manzana 4
635.70 M2.	Lotes 1 al 4 de la Manzana 6
305.52 M2.	Lotes 23 y 24 de la Manzana 5
<hr/>	
Total	5,044.47 M2.

DE LOS CUALES 941.22 M2. SERAN DESTINADOS PARA AREA VERDE Y EL RESTO 4,103.25 M2. PARA EQUIPAMIENTO URBANO DEL MISMO FRACCIONAMIENTO, SUPERFICIE QUE NO PODRA SER MODIFICADA NI ENAJENADA Y DEBERA CONSIDERARSE COMO ESPACIO ABIERTO, CONSERVANDO EL USO PARA EL QUE FUE APROBADA.

DE IGUAL MANERA DEBERA TRANSMITIR A FAVOR DEL MUNICIPIO LA SUPERFICIE DE 14,768.93 M2. POR CONCEPTO DE VIALIDADES Y DEBERA CONSTAR EN ESCRITURA PUBLICA LA DONACION Y TRANSMISION QUE SE HACE MENCION

**QUINTO.-** LAS CALLES APROBADAS DE NOMENCLATURA SON LAS SIGUIENTES:

PASEO DE LOS PINOS	CERRADA DE LOS TEJOCOTES
CERRADA DE LOS TAMARINDOS	CERRADA DE LOS ZAPOTES
CERRADA DE LOS CERESOS	CERRADA DE LOS MANGOS
CERRADA DE LOS CIRUELOS	CERRADA DE LOS DURAZNOS
CERRADA DE LOS HIGOS	
CERRADA DE LOS GARAMBULLOS	
CERRADA DE LOS MANZANOS	

**SEXTO.-** DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ART. 119 DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA O PROMESA DE VENTA DE LOTES DEL FRACCIONAMIENTO AUTORIZADO SE INCLUIRAN LAS CLAUSULAS RESTRICTIVAS NECESARIAS PARA ASEGURAR POR PARTE DE LOS COMPRADORES QUE LOS LOTES NO-SE SUBDIVIDIRAN EN OTRAS DIMENSIONES MENORES QUE LAS AUTORIZADAS Y QUE LOS MISMOS SE DESTINARAN A LOS USOS Y FINES PARA LOS CUALES FUERON APROBADOS, PUDIENDO EN CAMBIO FUSIONARSE SIN CAMBIAR EL USO NI LA DENSIDAD DE LOS MISMOS.

**SEPTIMO.-** DE LA INSPECCION REALIZADA AL FRACCIONAMIENTO POR PERSONAL DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS, SE CONSTATO QUE LA 1ª. ETAPA A LA FECHA TIENE UN AVANCE DEL 36% EN LAS OBRAS DE URBANIZACION, POR LO QUE CUMPLE CON LO QUE ESTABLECE EL ART. 154 FRACCION III DEL CODIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERETARO, POR LO QUE SE CONSIDERA FACTIBLE OTORGAR LA AUTORIZACION PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA 1ª. ETAPA SIEMPRE Y CUANDO EL PROMOTOR DEPOSITE UNA FIANZA A FA-

VOR DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS EN UN PLAZO NO MAYOR A TREINTA DIAS A PARTIR DEL ACUERDO QUE AUTORIZO DICHA DEPENDENCIA POR LA CANTIDAD DE \$ 2,250,848.84 ( DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.), LA CUAL SERVIRA PARA GARANTIZAR LA EJECUCION Y CONCLUSION DE LAS OBRAS DE URBANIZACION FALTANTES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACUERDO DE CABILDO RELATIVO A LA AUTORIZACION DEL PRESENTE. DICHA FIANZA SOLO SERA LIBERADA BAJO AUTORIZACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE ESTA SECRETARIA SIENDO NECESARIO CUBRIR LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES PARA MANTENERLA VIGENTE POR EL PLAZO MENCIONADO.

**OCTAVO.-** PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO A COSTA DEL PROVENTE, POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA".

**NOVENO.-** INSCRÍBASE EL PRESENTE ACUERDO, PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE EL NOTARIO PUBLICO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL. CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE TOLIMAN.

**DECIMO.-** COMUNIQUESE EL PRESENTE ACUERDO POR LOS CONDUCTOS LEGALES CORRESPONDIENTES AL PROMOVENTE, A LA SECRETARIA DE GOBIERNO; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS; DIRECCIÓN DE CATASTRO; DIRECCIÓN DE REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y TODAS AQUELLAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA SU CONOCIMIENTO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**DECIMO PRIMERO.-** A FALTA DEL CUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS PUNTOS ANTERIORES, EL PRESENTE QUEDARA SIN EFECTO.

SE EXTIENDE EL PRESENTE A LA CIUDAD DE COLÓN, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 29 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOS.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO-REELECCIÓN"

C. LEOBARDO VAZQUEZ BRIONES  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

## AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

EDICTO	
DEPENDENCIA	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
SECCION	ADMINISTRATIVA
RAMO	CIVIL
OFICIO NUM.:	
EXPEDIENTE NUM.	716/95

Asunto: **EDICTO 24**

**EDICTO DE EMPLAZAMIENTO**  
**JUANA ALCANTARA GARCIA Y JOSE NUÑEZ SILVA.**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente ocurso, para que en el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente edicto de contestación a la demanda instaurada en su contra, que en juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** que sobre **PAGO DE PESOS** promueve **CAJA LIBERTAD** en contra de

**JUANA ALCANTARA Y OTRO**, lo anterior para que opongán excepciones si las tuviere a su favor, apercibiéndoles que de no hacerlo, se les tendrán por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se le imputan en la demanda, debiendo además señalar bienes de su propiedad para garantizar las prestaciones que se les reclaman, apercibiéndoles que para el caso de no hacerlo derecho pasará a la parte actora, haciéndoles saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, las copias de traslado respectivas, en el expediente número 716/95. Asimismo se le informa que se le demanda el pago de la cantidad de **\$40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS PESOS 00/100 M.N.)**.

ATENTAMENTE  
Santiago de Querétaro, Qro., a 25 de febrero de 2002  
**LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL**

**JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial del Estado.

**SEGUNDA PUBLICACION**

**EDICTO**

<b>DEPENDENCIA</b>	JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA CIVIL
<b>SECCION</b>	ADMINISTRATIVA
<b>RAMO</b>	CIVIL
<b>OFICIO NUM.:</b>	797
<b>EXPEDIENTE NUM.</b>	112/2002

**Asunto:** Edicto de emplazamiento.

Santiago Querétaro, Qro. a 22 de Abril del 2002.

**TEODORO LEON FERNANDEZ  
P R E S E N T E**

En virtud de ignorar su domicilio, le emplazo por medio del presente edicto, para que en el término de quince días hábiles contados a partir de la última publicación del presente, de contestación a la demanda instaurada en su contra, en el juicio *Ejecutivo Civil* que en su contra promueve **GRUPO MAGNO DEL CENTRO S.A. DE C.V.** y **TEODORO LEON FERNANDEZ**, bajo el número de expediente 112/2002 para que conteste la demanda entablada y opongan las excepciones que tuvieren que hacer valer a su favor, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, se le tendrá por perdidos sus derechos no ejercitados en tiempo y forma y como presuntivamente confeso de los hechos que se les imputan en la demanda, debiendo señalar domicilio procesal dentro de esta ciudad, ya que en caso de no hacerlo, todas las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por lista, haciéndole saber que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado respectivas a fin de que se imponga de ellas.-

**A T E N T A M E N T E**  
**LA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL  
JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA  
CIVIL**

**LIC. PATRICIA SEGUNDO AGUILAR.**  
Rúbrica

Para su publicación por tres veces de siete en siete días debiendo mediar seis días hábiles

entre una y otra, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la entidad.

**ULTIMA PUBLICACION**

**EDICTO**

**EDICTO**

**CC. GUILLERMO GONZALEZ CERDA Y ALICIA MORENO HERNANDEZ.**

En virtud de ignorar su domicilio, por este conducto les notifico y emplazo del juicio **ESPECIAL MERCANTIL** que sobre **DECLARACION DE INCUMPLIMIENTO** promueve **FINANZAS MONTERREY, S.A.**, bajo el expediente **715/01**, para que comparezcan ante este Juzgado por escrito, a justificar el cumplimiento de su obligación de pago, oponiéndose a la ejecución del procedimiento convencional, ofreciendo alas pruebas que a su parte corresponda y que tiendan a justificar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en el entendido de que las únicas pruebas admisibles serán ala instrumental, documental, presuncional y fama pública, como así lo convinieron el contrato base de la acción, a fin de que se desahogue en una audiencia indiferible que para tal efecto se programe, quedando obligados en ese supuesto a preparar y a perfeccionar con la anticipación debida sus medios de prueba, ya que de lo contrario serán en su perjuicio y se declararán desiertas sin más recurso que el de responsabilidad, en el entendido de que en lo no previsto en el procedimiento convencional, se aplicarán las reglas de tramitación de los incidentes y de la ejecución de las sentencias, apercibidos que de no comparecer ni oponerse en esos términos, justificando fehacientemente haber hecho el pago de los adeudos que se le atribuyen, se procederá a la desocupación del inmueble que tienen bajo su depósito y que fue objeto de la garantía fiduciaria, en el entendido también que en caso de incumplimiento por la entrega del bien, se hará efectiva la pena convencional establecida en el referido contrato base de la acción, a partir del día en que se les haga el requerimiento y hasta en tanto no sea entregada la posesión del inmueble fideicomitado, sin perjuicio de las sanciones penales en que pudieran haber incurrido como depositarios infieles, quedando en la secretaría del juzgado, las copias de traslado correspondientes debidamente selladas y cotejadas para que se impongan de ellas, asimismo deberán señalar domicilio procesal dentro de esta jurisdicción, ya que de no hacerlo, todas las notificaciones le surtirán efectos por lista, de acuerdo al artículo 1069 del precepto legal antes invocado. - - -

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., 18 DE ABRIL DE 2002.

LIC. CLAUDIA CERVANTES SANCHEZ  
SECRETARIA DE ACUERDOS

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE ESTE  
DISTRITO JUDICIAL  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Dirección Administrativa

No. de licitación	Fecha de emisión del fallo
51067001-002-02	16/05/2002

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Desayunos Escolares en Frío	Lote	15,205,989.5400	15,205,989.5400	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO SA DE CV
2	1	Desayunos Escolares en Caliente	Lote	24,404,932.1700	24,404,932.1700	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO SA DE CV
3	1	Despensa Pasaf	Lote	8,958,198.0000	8,958,198.0000	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO SA DE CV
4	1	Complemento Nutricional	Lote	2,279,860.0000	2,279,860.0000	MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES SA DE CV

Querétaro, Querétaro 16 de mayo de 2002

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**

Presidente del Comité  
Director Administrativo  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-002-02  
COMPARATIVO ECONOMICO**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	CANTIDAD	COMERCIALIZADORA EL SARDINERO SA DE CV	MULTIDESPENSAS EMPRESARIALES SA DE CV	GRUPO NACIONAL DE PRODUCTOS INTEGRADOS SA DE CV
1	DESAYUNO EN FRIO	1 LOTE	15,205,989.54	15,641,143.56	16,255,239.42
2	DESAYUNO EN CALIENTE	1 LOTE	24,404,932.17	0.00	0.00
3	DESPENSA PASAF FAMILIAR	1 LOTE	8,958,198.00	9,023,166.80	0.00
4	COMPLEMENTO NUTRICIONAL PARA NIÑOS	1 LOTE	0.00	2,279,860.00	0.00

COMPLEMENTO NUTRICIONAL MUJERES EMBARAZADA	1 LOTE
---	--------

**UNICA PUBLICACION****AVISO****AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO  
Dirección Administrativa

No. de licitación
51067001-004-02

Fecha de emisión del fallo
21/05/2002

No. partida	Cantidad	Descripción	Unidad de medida	Precio unitario sin IVA	Importe sin IVA	Adjudicado a
1	1	Seguro de Vehículos Cobertura Amplia	Lote	35,105.8500	35,105.8500	Qualitas Compañía de Seguros SA de CV
2	1	Seguro de Vehículos de Cobertura Amplia	Lote	36,852.5900	36,852.5900	Qualitas Compañía de Seguros SA de CV
3	1	Seguro de Vehículos de Cobertura Amplia	Lote	27,716.3600	27,716.3600	Qualitas Compañía de Seguros SA de CV
4	1	Seguro de Vehículos de Cobertura Amplia	Lote	35,729.5900	35,729.5900	Qualitas Compañía de Seguros SA de CV
5	1	Seguro de Vehículos contra robo y daños a terceros	Lote	31,900.9100	31,900.9100	Qualitas Compañía de Seguros SA de CV

Querétaro, Querétaro 21 de mayo de 2002

**LIC. RENATA GÓMEZ COBO**

Director Administrativo  
Presidente del Comité

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION****AVISO**

**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 5106-7001-004-02**  
**COMPARATIVO ECONOMICO**

No. DE PARTIDA	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	LA LATINOAMERICANA SEGUROS SA	QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS SA DE CV
1	SEGUROS CON POLIZA VIGENTE A PARTIR DEL 15 JUNIO 2002	77,872.46	35,105.85
2	SEGUROS CON POLIZA VIGENTE A PARTIR DEL 18 AGOSTO 2002	74,206.83	36,852.59
3	SEGUROS CON POLIZA VIGENTE A PARTIR DEL 18 DE OCTUBRE 2002	76,774.13	27,716.36
4	SEGUROS CON POLIZA VIGENTE A PARTIR VARIAS FECHAS	113,997.26	35,729.59
5	SEGUROS CON POLIZA VIGENTE A PARTIR DEL 30 DE MAYO 2002	98,264.75	31,900.91

	441,115.43	167,305.30
Al vencimiento de poliza		
reintegro por baja siniestralidad	159,399.59	
Costo total de seguros	281,715.84	167,305.30

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
<b>031/2002</b>

Fecha de emisión
16 DE MAYO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
23	EQUIPO DE OFICINA PARA SER DESTINADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.	15 y 17	AQU9511091E7	<b>42,875.00</b>	<b>48,156.25</b>
		16,17,18,19 Y 20	NEM0003296LA	<b>18,854.00</b>	<b>21,682.10</b>
		2,3 Y 8	SIL970924440	<b>16,446.00</b>	<b>18,912.90</b>
		1,2,3,4,5,6,7,8,9,11,12,13,14,16,21,22 Y 23	ECQ900713LF3	<b>66,877.00</b>	<b>76,908.55</b>

Querétaro, Querétaro., a 16 de Mayo de 2002

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Inv. Restringida
<b>035/2002</b>

Fecha de emisión
22 DE MAYO DE 2002

No. partidas	Descripción	Partidas que participa	Proveedor R.F.C.	Precio unitario sin IVA	Costo total
1	EQUIPO DE CÓMPUTO REQUIERE OFICIALÍA MAYOR	1	MCM8906284HA	<b>120,250.00</b>	<b>138,287.50</b>
		1	SMQ890703BRO	<b>123,480.00</b>	<b>142,002.00</b>
		1	ESR8901184S2	<b>128,140.00</b>	<b>147,361.00</b>

Querétaro, Querétaro., a 22 de Mayo de 2002

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS, Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA CONTADURIA MAYOR DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

<b>Invitación Restringida No.</b>
CMH/001/2002

<b>Fecha de emisión</b>
20/05/2002

**PARTIDA NO. 1**

<b>Descripción</b>	<b>Cantidad</b>
AUTO COMPACTO	3

<b>EMPRESA</b>	Autos Compactos de Querétaro, S.A. de C.V.	Torres Corzo Automotriz de Querétaro, S.A. de C.V.
<b>COSTO</b>	245,217.40	245,217.40
<b>I.V.A.</b>	36,782.60	36,782.60
<b>TOTAL</b>	282,000.00	282,000.00

Querétaro, Qro. a 20 de Mayo de 2002

C.P. y Lic. Arturo Altamirano Alcocer  
CONTADOR MAYOR DE HACIENDA  
Rúbrica

*UNICA PUBLICACION*

---

**AVISO**

---



**Ahora puede consultar el Periódico Oficial por Internet**

<http://www.ciateq.mxperiodicooficial>  
<http://www.queretaro.gob.mx/servicios/lasombradearteaga>

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.